

del proyecto de fusión, aprobado por dichas compañías, en las referidas juntas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores, cuyos créditos se encuentran en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

En Barcelona y en Milán (Italia), 1 de julio de 2003.—Don Massimiliano Sammarco, Secretario del Consejo de Administración de «New Lomax, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y Don Claudio Lovato, Administrador único de «CLI, Società Responsabilità Limitata».—35.577. 2.ª 22-7-2003

PAVIMENTOS GRUPIMAR, S. L.

(Sociedad absorbente)

GRUPIMAR, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Pavimentos Grupimar, Sociedad Limitada, celebrada el 30 de junio de 2003 aprobó, por unanimidad, y el Socio Único de Grupimar, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) decidió en igual fecha, la fusión por absorción de la Sociedad Grupimar, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) por la Sociedad Pavimentos Grupimar, Sociedad Limitada. Como consecuencia de la mencionada fusión Pavimentos Grupimar, Sociedad Limitada aumentará su capital en 416.493 euros, quedando este cifrado en 1.798.793 euros, con una prima de emisión total de 583.652,21 euros. La fusión se acordó en base al Proyecto Único de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el día 24 de junio de 2003 y los balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2002. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2003. De acuerdo con el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad absorbente adoptará la denominación de la sociedad absorbida, denominándose en consecuencia Grupimar, Sociedad Limitada.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de todas las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Porrño (Pontevedra), 7 de julio de 2003.—Administrador Único de Grupimar, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), don Manuel Martínez Rodríguez, y Administrador Único de Pavimentos Grupimar, Sociedad Limitada, don José Martínez Rodríguez.—35.582. 2.ª 22-7-2003

PLANETA UOC, S. L.

(Sociedad absorbente)

GRADUADO MULTIMEDIA

A DISTANCIA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las citadas sociedades, cele-

bradas todas ellas el 28 de junio de 2003, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Planeta UOC, Sociedad Limitada de Graduado Multimedia a Distancia, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que compone su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—La Secretaria no consejera del Consejo de Administración de Planeta UOC, Sociedad Limitada, Maite Ocaña Rivera, y el Administrador único de Graduado Multimedia a Distancia, Sociedad Limitada, Antonio Cahner Monzó.—35.367. 2.ª 22-7-2003

PROFITEAM, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

PROFITEAM SYSTEM

CATALUNYA, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisión de los respectivos accionista y socio únicos de Profiteam, Sociedad Anónima Unipersonal, y Profiteam System Catalunya, Sociedad Limitada Unipersonal, de fecha 30 de junio de 2003, se aprobó la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por parte de Profiteam, Sociedad Anónima Unipersonal de Profiteam System Catalunya, Sociedad Limitada Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de éstas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona a 30 de junio de 2003.—El Presidente de Profiteam, Sociedad Anónima Unipersonal y de Profiteam System Catalunya, Sociedad Limitada Unipersonal, don Armin Edwin Werner.—35.581. 2.ª 22-7-2003

PROMOCIONES FAMOSA, S. A.

(Sociedad absorbente)

**FÁBRICAS AGRUPADAS
DE MUÑECAS DE ONIL, S. A.**

FAMOSA COMERCIAL, S. A.

Sociedad unipersonal

MANUFACTURAS QUIRÓN, S. A.

FABRIPEL, S. A.

Sociedad unipersonal

FAMOPLAY MOTORS, S. A.

ONILCO INNOVACIÓN, S. A.

**INDUSTRIA COMPLEMENTARIA
DE LA MUÑECA, S. A.**

AGRÍCOLA CASA ALARCÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión, cambio de denominación
y cambio de objeto*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes se hace público que mediante acuerdo unánime de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades Promociones Famosa, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, y Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima, Famosa Comercial, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Manufacturas Quirón, Sociedad Anónima, Fabripel, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Famoplay Motors, Sociedad Anónima, Onilco Innovación, Sociedad Anónima, Industria Complementaria de la Muñeca, Sociedad Anónima y Agrícola Casa Alarcón, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, como sociedades absorbidas, adoptados todos ellos el día 30 de junio de 2003, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo la primera a las restantes, y siendo los Balances de Fusión de cada una de las sociedades intervinientes, los cerrados a 31 de diciembre de 2002.

Asimismo, en la referida Junta General de Accionistas de la sociedad Promociones Famosa, Sociedad Anónima se acordó de forma unánime el cambio de denominación social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, pasando a ser la de Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima, y modificándose en consecuencia el artículo 1º de los Estatutos Sociales.

Adicionalmente, en la mencionada Junta General de Accionistas de la sociedad Promociones Famosa, Sociedad Anónima, y al objeto de recoger las especialidades que se derivan de la actividad de las sociedades absorbidas, se acordó de forma unánime la modificación del objeto social y, por consiguiente, la del artículo 2º de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y los balances de fusión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Onil (Alicante), 15 de julio de 2003.—D. Jaime Ferri Lloréns: Presidente del Consejo de Administración de Promociones Famosa, S.A., Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S.A., Famosa Comercial, S.A., Sociedad Unipersonal, Manufacturas Quirón, S.A., Onilco Innovación, S.A., y Agrícola Casa Alarcón, S.A., Sociedad Unipersonal, Administrador Único de Famoplay Motors, S.A. Representante de Promociones Famosa, S.A. sociedad Administradora Única de Fabripel, S.A., Sociedad Unipersonal e Industria Complementaria de la Muñeca, S.A.—35.739. y 3.ª 22-7-2003